



CLASIFICACION DE RESERVA DE LA INFORMACION FOLIO DE SOLICITUD 00745020

Municipio de García, Nuevo León, a 08- ocho de Diciembre de 2020 dos mil veinte.

Por recibido oficio de la Institución de Policía Preventiva Municipal, de García, Nuevo León, propone la clasificación de información, como información de acceso restringido en su modalidad de reservada

RESULTANDO

PRIMERO.- La Institución de Policía Preventiva Municipal, de García, Nuevo León, la clasificación de información, como información de acceso restringido en su modalidad de reservada, con N° de Folio 00745020.

SEGUNDO.- La Institución de Policía Preventiva Municipal, de García, Nuevo León, propone la clasificación de información, como información de acceso restringido en su modalidad de reservada, de la información a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00745020, por lo que reunidos en sesión extraordinaria los integrantes del Comité de Transparencia de García, Nuevo León, analizamos el expediente y una vez que se hizo el análisis y deliberaciones correspondientes, se determinó aprobar por unanimidad de votos, la confirmación de inexistencia de información.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acta de primera sesión extraordinaria de fecha 01 primero de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, el Licenciado Carlos Alberto Guevara Garza, Presidente Municipal de García, Nuevo León, autorizó la conformación del Comité de Transparencia de ésta Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Que es facultado del Comité de Transparencia, Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 fracción II y 163, fracción I, II de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Se confirma la clasificación de la información como de acceso restringido en su modalidad de reservada en la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00745020 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que a consideración de quien acuerda no existe inconveniente alguno para confirmar la determinación del sujeto obligado conforme a lo establecido en los artículos 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- se aprueba la propuesta de la Institución de Policía Preventiva Municipal y se confirma la clasificación de acceso restringido en su modalidad de reservada por un periodo de cinco años, de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00745020.



Mediante:

Acuerdo. Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2020.

Con fundamento en los artículos 6, fracción III; 15 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, fracciones VI, VII, XXXI, XXXIV; 56, 57 fracción II; 125 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Con relación al artículo 138, fracciones I, IV, X; 126, 129, 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Octavo de los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Se confirma la clasificación de acceso restringido en su modalidad de reservada por un periodo de cinco años.

PRUEBA DE DAÑO

Se podrá considerar como información reservada toda vez que fueron parte de la corporación de la Institución de Policía Preventiva Municipal, desarrollando labores importantes en la Seguridad del Municipio, y al dar a conocer sus nombres podrían hacer uso para mermar las acciones emprendidas, aunado que con la divulgación de la información se podría producir una ventaja personal indebida a favor de un tercero y personas interesadas en atentar contra estos ciudadanos.

Único.- El nombre de los ex funcionarios públicos que integraron la seguridad pública de García en todas sus categorías que desarrollaron funciones operativas dentro del ámbito territorial del Municipio de García, y estuvieron adscritos a la Institución de Policía Preventiva Municipal.

SEGUNDO.- Regístrese la presente resolución.

Notifíquese.- Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, Presidente Lic. Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, Secretaria Técnica del Comité Lic. Ana María Patricia Rosales Robles, Vocales del Comité de Transparencia Lic. Severa Cantú Villarreal y Lic. Luis Villarreal Compean.



Lic. Gustavo Alberto
Guerrero Tamayo
Secretario de la Contraloría y
Transparencia Municipal y Presidente
del Comité de Transparencia del
Municipio de García, Nuevo León

Lic. Ana María Patricia
Rosales Robles
Directora de Transparencia de la
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia Municipal y Secretaria
Técnica del Comité de Transparencia
del Municipio de García, Nuevo León

Lic. Severa Cantú Villarreal
Secretaria de Participación Ciudadana y
Vocal del Comité de
Transparencia del Municipio de García,
Nuevo León

Lic. Luis Villarreal Compean
Consejero Jurídico de la Administración
Pública Municipal y
Vocal del Comité de Transparencia del
Municipio de García, Nuevo León